

## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS DIRECCIÓN DE LABORATORIOS ESCUELA PREPARATORIA NÚMERO DOS



LINEAMIENTOS DE USO DE LABORATORIO DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR

	IDENTIFICACION: DLA-008
Nombre del alumno (a)	Grupo
DE LOS USUARIOS (ALUMNO):	

- I. Respetar la Normatividad Universitaria vigente.
- II. Los alumnos sólo podrán trabajar y permanecer en el laboratorio bajo la supervisión directa del profesor.
- III. Queda estrictamente prohibido la entrada al laboratorio con alimentos sean sólidos o líquidos; así también sus pertenencias personales favor de guardarlos o apagarlos según sea el caso (carteras, celulares, audífonos, laptop, etc.)
- IV. Para asistir a sesiones prácticas y teóricas en el laboratorio, es requisito indispensable presentarse con lo reglamentario; bata blanca (institucional), de manga larga, tela de algodón y de largo hasta las rodillas, portada adecuadamente (abotonada), pelo recogido, uñas sin color (no postiza), sin accesorios (anillos, pulseras, collares, aretes largos, etc.), manual de prácticas correspondiente y vigente, credencial o comprobante de pago portada en un gafete, usar zapato cerrado y cómodo, vestimenta adecuada para no sufrir percances (no falda, vestido o short) así también con los materiales que no son específicos de los laboratorios, a petición del catedrático y el auxiliar.
- V. Queda estrictamente prohibido el **uso de copias** para realización de las prácticas de laboratorio, a menos que lo autorice la dirección de la escuela.
- VI. La entrada al laboratorio será a la **hora exacta** de acuerdo a lo Programado. Si incurres en llegar tarde favor de retirarte.
- VII. Al iniciar la sesión práctica, el usuario si cumple con todo lo reglamentario no podrá salir del laboratorio hasta el término de la práctica, así también deberá tener conocimiento del desarrollo de la práctica a realizar. Hacer investigación previa según lo estipule el catedrático.
- VIII. El usuario solicitará el equipo, herramienta, material y reactivos de acuerdo a las especificaciones del manual de prácticas, mediante el **vale de laboratorio**, (<u>Formato DLA-009</u>), y dejar su identificación oficial de la U.A.E.H.
- IX. Los usuarios deberán revisar el equipo y material que se les proporcione, verificando que este limpio, ordenado, completo y funcionando, el cual deberá ser devuelto en las mismas condiciones al término de la práctica.
- X. Al devolver el equipo y material, el usuario deberá solicitar el vale de laboratorio (<u>Formato DLA-009</u>) y su identificación oficial de la U.A.E.H.
- XI. Cuando el material quede bajo la responsabilidad del usuario, el vale de laboratorio (<u>Formato DLA-009</u>) y su identificación oficial de la U.A.E.H., será retenido por el auxiliar hasta la devolución del material.
- XII. En caso de perdida, ruptura o desperfecto del equipo o material de laboratorio, el usuario solicitará al auxiliar el **vale de adeudo** (<u>Formato DLA-010</u>) el cual deberá ser respaldado con su identificación oficial de la U.A.E.H., se deberá reponer en un plazo no mayor a 15 días habiles, para lo cual se retendrá el vale de adeudo y su identificación oficial de la U.A.E.H.
- XIII. Si el material adeudado **no es repuesto** en el plazo fijado, el o los usuarios responsables, **no podrán continuar** con la realización de las prácticas correspondientes. Relación de alumnos de adeudo (Formato DLA-011.1) las cuales no son recuperables.
- XIV. Si la identificación oficial de la U.A.E.H. es retenida, el alumno deberá solicitarle al responsable de laboratorio un comprobante que permita el acceso a la escuela (Formato DLA-032.1).
- XV. En caso de no cumplir con la reposición del material en el plazo establecido, el integrante del equipo o grupo, según sea el caso, serán dados de alta, en la aplicación **del sistema de control de adeudos** en laboratorios implementado en la U.A.E.H.

- XVI. La acreditación de cada una de las prácticas que se realicen, estará sujeta a la evaluación que aplique el catedrático.
- XVII. El usuario debe solicitar la **firma del catedrático** y el **sello del laboratorio**, como comprobante de asistencia y acreditación de la práctica.
- XVIII. Para acreditar el laboratorio, el alumno debe cumplir con el **100%** de las prácticas propuestas para el semestre.
- XIX. El alumno si falta o no cumple con lo especificado para la realización de la practica su calificación es de cero, promediada con las practicas por parcial o bloque y no podrá recuperar prácticas por asignatura, durante el transcurso del semestre o al final del mismo, podrá adelantar práctica si se tiene con antelación algún evento o actividad que coincida con la realización de su práctica, en acuerdo a lo programado por el catedrático. El alumno cuenta con cinco días hábiles para realizar su trámite, para subsanar su situación.
- XX. Si su falta está plenamente justificada por la **Dirección de la escuela** (solo **un justificante**), en caso de evento programado o enfermedades como sarampión y varicela. Formato DLA-035.1) acudir con su justificante en los cinco primeros días posteriores a su trámite a la jefatura de laboratorios para realizar su diligencia, tener cuidado que el tiempo no venza realizar el trámite.
- XXI. Cuando el usuario incurra en alguna falta académica, bajo **ningún motivo será sujeto de recuperación** de práctica.
- XXII. El usuario deberá realizar una investigación previa, sobre la práctica que va a recuperar y así tener el conocimiento del desarrollo de la misma. El catedrático indicará (único día) la fecha, y hora en que será realizada la recuperación bajo su supervisión, previo acuerdo con el auxiliar de laboratorio. (Formato DLA-038.1.)
- XXIII. El usuario que NO realice prácticas no podrá hacer recuperación de las mismas.
- XXIV. Los alumnos que **no acrediten** el laboratorio, estarán obligados a recursar la materia en sus dos fases: **teoría y práctica**.
- XXV. Los alumnos que **por indisciplina o negligencia** pongan en peligro su integridad, la de sus compañeros, la del material o la de las instalaciones, serán **sujetos a la sanción** correspondiente prevista en el Reglamento de Laboratorios **Artículo 36 y 38**.
- XXVI. El usuario que incurra en alguna falta académica **será sancionado** de acuerdo a la Normatividad Universitaria vigente.
- XXVII. Queda estrictamente prohibido realizar cualquier tipo de **actividad ajena** al desarrollo de las tareas propias del laboratorio, (hacer tareas de otras materias, mensajes, rayar papeleras etc.).
- XXVIII. Todo usuario deberá entrar y salir por los **accesos autorizados**, en orden y cuidando su integridad y la de sus compañeros. (Manual de Higiene, Seguridad y Ecología, Capitulo 1).
- XXIX. El usuario acatará las indicaciones del catedrático con respecto a **los residuos producidos durante el desarrollo de la práctica**. Manual de Procedimientos Departamento Control del Medio Ambiente (<u>DLA-MP-7.2-01.6</u>; <u>RPBI</u> y <u>CRETI</u>)
- XXX. Los usuarios deben reportar cualquier **anomalía o maltrato** por parte del catedrático y del personal de laboratorio, al responsable de los mismos o en su caso a la Dirección de la escuela.
- XXXI. Al concluir la práctica, deben <u>dejar limpia el área de trabajo, así como el material y equipos</u> <u>utilizados.</u>

## Nota1:

Estos lineamientos los deberán tener los alumnos en un folder con broche baco o pegados en cada uno de sus manuales vigentes, con nombre y firma de enterado de su padre o tutor.



## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS DIRECCIÓN DE LABORATORIOS ESCUELA PREPARATORIA NÚMERO DOS



LINEAMIENTOS DE USO DE LABORATORIO DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR

NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE O TUTOR	SELLO DE LABORATORIO

Nota2: Los lineamientos de Uso de Laboratorios, Clínicas y/o Talleres de Institutos, Escuelas Superiores y Bachilleratos derivan del "Reglamento de Laboratorios, Manual de Seguridad, Higiene y Ecología y Documentos Institucionales".